CLAUSULADO ADICIONAL AL TERCER MODIFICATORIO DEL CONTRATO ELECTRONICO No. 062-00-G-CACOM-4-GRUAL-2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA-FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE No. 4 NIT. 800.141.632-1 Y ARIETE INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.S. CON NIT. 900.593.828-1

Entre los **suscritos**: el Señor **Coronel YERIM ANDRES ROZO CEPEDA**, mayor de edad, domiciliado en Melgar - Tolima, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.020.893 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de **SEGUNDO COMANDANTE Y ORDENADOR DEL GASTO DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 4**, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 155 del 23 de enero de 2023, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - COMANDO AEREO DE COMBATE No. 4, con NIT 800.141.632-1** o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, el señor **DAVID ALEJANDRO PUENTES ALVAREZ**, mayor de edad y domiciliado en Ibagué, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.881.149 de, quien actúa en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL de ARIETE INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.S. con NIT. 900.593.828-1**, hemos convenido celebrar el MODIFICATORIO No. 001 al Contrato No. 062-00-G-CACOM-4-GRUAL-2023, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el día15 de septiembre de 2023, se suscribió y aprobó en plataforma electrónica SECOP-II el Contrato No. 062-00-G-CACOM-4-GRUAL-2023, cuyo objeto contractual consiste en EL CAMBIO DE CUBIERTA Y MANTENIMIENTO TALLER ETAA- CACOM 4, con registro presupuestal No. 309523 del 15 septiembre de 2023, por valor de TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE. ($340.596.666,10) M/CTE. **b)** Que el día 24 de noviembre de 2023, se suscribió y aprobó en plataforma electrónica SECOP-II el Modificatorio No. 001 al contrato No. 062-00-G-CACOM-4-GRUAL-2023. **c)** Que el día 15 de diciembre del 2023, se declaro el incumplimiento parcial y se hace la imposición de multa mediante resolución No. 003, dentro de la aceptación de la oferta electrónica No. 062-00-G-CACOM-4-GRUAL-2023 **d)** Que el día 22 de diciembre de 2023, se suscribió y aprobó en plataforma electrónica SECOP-II el Modificatorio No. 002 al contrato No. 062-00-G-CACOM-4-GRUAL-2023. **e)** Que, mediante oficio del 22 de enero de 2024, el señor DAVID ALEJANDRO PUENTES ALVAREZ Representante Legal de la persona jurídica ARIETE INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.S. contratista del contrato No. 062-00-G-CACOM-4-GRUAL-2023, solicita la prorroga al plazo de ejecución hasta el 30 de enero del 2024 y la forma de pago del contrato, lo anterior debido a la justificación presentada por el contratista según comunicado de fecha 22 de enero de 2023. **f)** Que mediante oficio No. FAC-S-2024-012261-CI del 22 de enero de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-4-SECOM-GRUAL-ESINS-MANIN, la señorita ST. PEREZ BENJUMEA LAURA supervisora del contrato No. 062-00-G-CACOM-4-GRUAL-2023, solicita al señor CR. YERIM ANDRES ROZO CEPEDA, prórroga contrato, de acuerdo a la solicitud y justificación realizada por ARIETE INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.S. contratista y a la viabilidad técnica expuesta por la supervisión del contrato. **g)** Que el comité de adquisiciones en junta de fecha 22 de enero de 2024 recomendó al ordenador del gasto autorizar la modificación No. 003 al contrato principal No. 062-00-G-CACOM-4-GRUAL-2023, teniendo en cuenta que no se ha vencido el plazo de ejecución del contrato de acuerdo a la solicitud y justificación realizada por ARIETE INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.S. contratista y a la viabilidad técnica expuesta por la supervisión del contrato. **h)** Que teniendo en cuenta que previo requerimiento de la señorita ST. PEREZ BENJUMEA LAURA supervisora del contrato No. 062-00-G-CACOM-4-GRUAL-2023 no se modifica la esencia del objeto del contrato; el Señor Ordenador del Gasto autoriza realizar mediante el presente acto las modificaciones No. 003 requeridas por la señorita supervisora, afectando en el clausulado anexo y al contrato electrónico, el cual se modificará el cual regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: - OBJETO

El presente modificatorio No. 003 tiene por objeto ADICIONAR EN TIEMPO Y MODIFICAR LA FORMA DE PAGO al Contrato Electrónico No. 062-00-G-CACOM-4-GRUAL-2023 hasta el día **30 de enero de 2024**, de acuerdo a las consideraciones elevadas por el supervisor del contrato y el contratista, modificando así parcialmente el contenido de los numerales 2.1 de la Cláusula 2 – Valor del contrato, apropiación presupuestal y forma de pago, la Cláusula 3 - plazo de ejecución, y la Cláusula 4 - mecanismos de cobertura del riesgo del acuerdo en el Modificatorio No. 002.

CLAUSULA SEGUNDA: Modifíquese parcialmente el contenido de los numerales 2.1 de la CLAUSULA 2 - Valor del contrato, apropiación presupuestal y forma de pago del acuerdo al Modificatorio No. 002,

2.1 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA pagará al Contratista el valor del contrato así:

Forma de Pago

CORTE	FECHA CORTE	VALOR CORTE	FECHA PAC
1	26-diciembre-2023	De acuerdo a corte de obra parcial recibido a satisfacción por parte de la supervisión	PAC diciembre del 2023 y/o cuentas por pagar 2023, pagaderas en el primer trimestre del 2024.
2	30-enero-2024	De acuerdo a corte de obra final recibido a satisfacción por parte de la supervisión	PAC reserva Presupuestal vigencia 2023 pagadera dentro se los 45 días siguientes al recibo a satisfacción

Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

 Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

4. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad contratante, el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, factura o documento equivalente y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social integral y parafiscales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales; previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

Nota 1: Para la realización de los pagos por parte del EL MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Nota 2: para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

PARÁGRAFO PRIMERO - DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará

de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE No. 4 pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el contrato y mediante decisión unilateral de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - COMANDO AEREO DE COMBATE No. 4. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de las vigencias fiscales actual y/o futura.

PARÁGRAFO TERCERO - CONTRIBUCIÓN LEY: El contratista debe tener en cuenta la ley 1697 de 2013, por la cual se crea la estampilla pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia.

Esta contribución se pagará por las suscripciones de los contratos de obra pública y sus conexos cuyo valor esté entre:

Cuantía de los Contratos de obra	% de contribución
Entre 1 y 2000 SMMLV	0.5%
Entre 2.001 y 6000 SMMLV	1%
Contratos Mayores a 6.001 SMMLV	2%

La contribución será liquidada y retenida por EL MINISTERIO de manera proporcional al pago o pagos realizados al contratista.

PARÁGRAFO SEPTIMO – CONTRIBUCIÓN CONTRATOS DE OBRA. El proponente debe tener en cuenta la Ley 1738 de 2014 que estableció para los contratos de obra la contribución del 5% sobre la base gravable.

CLAUSULA TERCERA: Modifíquese parcialmente el contenido de la CLÁUSULA 3 – Plazo de Ejecución del acuerdo al Modificatorio No. 002,

desde la suscripción del acta de inicio haciendo parte de esta el cronograma general preliminar, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, y legalización del contrato, hasta el **30 de enero de 2024**.

CLAUSULA CUARTA: Modifíquese parcialmente el contenido de la CLÁUSULA 4 – Mecanismo de Cobertura del Riesgo del acuerdo al Modificatorio No. 002,

El CONTRATISTA se obliga a modificar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración del presente modificatorio No. 003 de Adición en plazo y forma de pago, la póliza de seguro de cumplimiento de entidad No. 801021891 y la póliza de responsabilidad extracontractual No. 802045478 expedida por la COMPAÑÍA SEGUROS CONFIANZA adicionándola proporcionalmente al tiempo pactado en la presente modificación al contrato No. 062-00-G-CACOM-4-GRUAL-2023, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPAROS EXIGIBLES	%	VALOR	VIGENCIA	
Cumplimiento del contrato	40%	136.238.666,44	15-09-2023	31-07-2024
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10%	34.059.666,61	15-09-2023	30-01-2027
Estabilidad y Calidad de la Obra	50%	170.298.333,05	30-01-2024	30-01-2029

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

El contratista debe presentar una garantía de **Responsabilidad Civil Extracontractual**, a favor de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No.4 NIT No. 800.141.632-1**, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.2.9., así:

1. **Modalidad de ocurrencia:** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. **Intervinientes:** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán **beneficiarios:** tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. **Amparos:** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL				
AMPAROS	%	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
		DESDE	HASTA	
3.1. COBERTURA EXPRESA DE PERJUICIOS POR DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	200 SMLMV	15-sep-23	30-ene-24	260.000.000,00
3.2. COBERTURA EXPRESA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES				260.000.000,00
3.3. COBERTURA EXPRESA DE LA RESPONSABILIDAD SURGIDA POR ACTOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, SALVO QUE EL SUBCONTRATISTA TENGA SU PROPIO SEGURO DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL, CON LOS MISMOS AMPAROS AQUÍ REQUERIDOS				260.000.000,00
3.4. COBERTURA EXPRESA DE AMPARO PATRONAL				260.000.000,00
3.5. COBERTURA EXPRESA DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS				260.000.000,00

Cláusula 5 – Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II.

Cláusula 6 – Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II.

Cláusula 7 – Vigencia de las demás estipulaciones

Continúan vigentes las demás cláusulas del contrato electrónico **No**. **062-00-G-CACOM-4-GRUAL-2023**, que no sean contrarias al presente contrato.

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II